

**RESOLUCIÓN Nº 5 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ELECTA EN ASAMBLEA DEL 22/05/26- ELECCIONES DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

En el local sindical del Palacio de Justicia (2º subsuelo) de la Ciudad de Mendoza, a 04 días del mes de setiembre de 2026 se reúnen Cecilia Scheurer, Silvia Zúñega y Sergio Canelo y **ACUERDAN:**

- 1) Aprobar la siguiente lista de trabajadores/as judiciales para oficiar como autoridades de mesa (presidente y vicepresidente) el día 18 de septiembre del corriente año según el detalle que se acompaña en el Anexo I.

Las personas designadas deberán cumplir las funciones inherentes a sus cargos durante todo el tiempo que resulte necesario para garantizar el normal desarrollo del acto electoral, desde la recepción del material hasta la finalización y entrega de la documentación correspondiente.

- 2) SOLICITAR a cada Unidad Organizativa del Poder Judicial de Mendoza que arbitre las medidas necesarias a fin de otorgar a las personas designadas como autoridades de mesa la licencia, permiso o autorización correspondiente durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de las funciones electorales que por la presente se les encomiendan.
- 3) TENER POR OFICIALIZADA la boleta electoral correspondiente a la única lista presentada para la renovación de la Comisión Directiva, Lista N.º 6 – “RENOVACIÓN JUDICIAL”, identificada con el color BORDÓ, conforme al modelo y logotipo oportunamente presentado dentro del plazo establecido por la Resolución N.º 4, que se incorpora como Anexo II de la presente.
- 4) ESTABLECER que, en las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera y Cuarta, donde en la misma fecha se desarrollarán simultáneamente las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva y para la elección de Delegados, se dispondrán urnas diferenciadas para cada proceso electoral, debidamente identificadas, de manera tal que permita distinguir inequívocamente la elección a la que corresponde cada sufragio.
- 5) ESTABLECER que en la elección para la renovación de la Comisión Directiva podrán sufragar exclusivamente los afiliados y afiliadas que se encuentren habilitados e incluidos en el padrón electoral correspondiente.

En la elección de Delegados podrán sufragar todos los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el ámbito de representación correspondiente, conforme al padrón respectivo.

La participación en uno de los procesos electorales no implicará por sí misma la habilitación para participar en el otro, debiendo las autoridades de mesa verificar en cada caso la inclusión del elector o electora en el padrón correspondiente.

- 6) DISPONER que, cuando un elector o electora se encuentre habilitado/a para participar de ambos procesos electorales, podrá emitir su sufragio en ambas elecciones durante el mismo acto, debiendo depositar cada boleta en la urna específicamente destinada al proceso electoral correspondiente.

En ningún caso podrán mezclarse los sufragios, boletas o documentación pertenecientes a ambos procesos electorales.

- 7) ESTABLECER que las autoridades de mesa deberán verificar la inclusión de cada elector o electora en el padrón correspondiente antes de autorizar la emisión del sufragio, indicando, cuando corresponda, la existencia de ambos procesos electorales y procurando que cada boleta sea depositada en la urna respectiva.

La documentación, padrones, boletas, sobres, actas y demás elementos correspondientes a cada proceso electoral deberán mantenerse debidamente diferenciados y separados durante todo el desarrollo del acto.

- 8) DISPONER que, una vez finalizada la recepción de sufragios, los escrutinios correspondientes a la elección de Comisión Directiva y a la elección de Delegados deberán realizarse en forma separada, confeccionándose las actas correspondientes a cada proceso y resguardándose por separado la documentación y los votos emitidos en cada urna.
- 9) ESTABLECER que cada mesa electoral deberá contar con el padrón correspondiente, urna, actas, boletas oficializadas, sobres, útiles y demás elementos necesarios para el normal desarrollo del acto electoral, los que serán entregados a las respectivas autoridades de mesa conforme a la distribución oportunamente aprobada por esta Junta Electoral.

En los establecimientos donde se desarrollen simultáneamente ambos procesos electorales, el material correspondiente a cada elección deberá encontrarse claramente identificado y separado.

- 10) Las autoridades de mesa deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y de las normas y resoluciones anteriores dictadas por esta Junta Electoral, encontrándose facultadas para requerir las aclaraciones que resulten necesarias a la Junta Electoral ante cualquier situación no prevista o que pudiera generar dudas durante el desarrollo del acto.

- 11) ESTABLECER que la presente resolución reviste carácter complementario y operativo respecto de las Resoluciones N.º 2, 3 y 4 dictadas por esta Junta Electoral, manteniéndose plenamente vigentes todas aquellas disposiciones que no resulten expresamente modificadas por la presente.
- 12) NOTIFICAR la presente resolución a las autoridades de mesa designadas, a la Comisión Directiva de la Asociación Gremial y al Poder Judicial de Mendoza en lo que corresponda, y DISPONER su publicación y amplia difusión por los medios institucionales de la Asociación Gremial. Publíquese en la sección “Elecciones” de la página web oficial de la Asociación Gremial.

Firmado:

Cecilia Scheurer

Silvia Zuñega

Sergio Canelo